

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL 2020-00049
Demandante: FLOR RUBIELA CARDENAS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para darle impulso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que la demandada dio contestación al libelo introductorio y propuso excepciones de fondo, de las cuales ya se dio traslado a la parte demandante en concordancia a lo dispuesto por el art 443 del C.G.P, así se tendrá asumida esa conducta procesal.

De otro lado, acorde con el procedimiento¹, señalado por el art 443 del C.G.P., el cual dispone que cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.

Teniendo en cuenta que las pruebas a excepción de los interrogatorios de parte, son documentales, las cuales no fueron tachadas de falsas, en ésta oportunidad se decretaran las pruebas, acatando lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 372 *idem*, se prevendrá a los sujetos procesales de las consecuencias de su inasistencia a la audiencia que se convoca.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. **se fija** el día **miércoles cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las ocho **(8:00)** de la mañana, la que **iniciará y se surtirá,** a través de medios virtuales.

¹ Artículo 443 -del C.G.P.

SEGUNDO: Cítese a las partes para que el mismo día de la audiencia el **día miércoles cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las ocho **(8:00)** de la mañana, concurren a rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la diligencia.

TERCERO: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

CUARTO: Tener como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales: Con el valor que les asigna la ley, ténganse como tales las aportadas con el pliego introductor y con la contestación a las excepciones.

DE LA PARTE DEMANDADA

B Documentales: Con el valor que les asigna la ley, ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOCER al abogado DANIEL MAURICIO ALAYON BONILLA, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6de644493d62529e5d58c54f3f93d68025f22589c66555b36fc4d31149dde5
26**

Documento generado en 26/04/2021 11:32:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>